COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Quibdó, 20 de mayo de 2026

CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH-005-SDERN- 2026

Señores
GRUPO INTERSUMI S.A.S
NIT. 901161694-1
REPRESENTADA LEGALMENTE POR
DARLYN ANDREA OSPINO BEDOYA
C.C. 1.077.997.660 de Medellín,
Dirección: Carrera 7 26 103 segundo piso, **QUIBDÓ, CHOCO, COLOMBIA**
Correo electrónico: intersumisas@gmail.com
Teléfono: 3206203505

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH-005-SDERN- 2026.

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el alcance del informe de evaluación final del **19 de mayo de 2026,** del proceso de invitación publica de mínima cuantía **No. MC-GDCH-005-SDERN-2026,** su oferta, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ELABORACION DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA CENTROS DE SALUD, UBICADOS EN MUNICIPIOS NO INTERCONECTADOS (ZNI)", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO" 2024–2027",** por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MIILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($99.912.000), IVA INCLUIDO,** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2151 del 20 de febrero de 2026 con rubro, 2.3.2.02.02.009.05.05** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($100.000.000), BPIN 202600000005700 DE 2026** con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó. , de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

CONTRATAR LA ELABORACION DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA CENTROS DE SALUD, UBICADOS EN MUNICIPIOS NO INTERCONECTADOS (ZNI)", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO" 2024–2027.							
ITEM	**PRODUCTO/SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**U/M**	**CANTIDAD**	**TIEMPO / MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	**PERSONAL**	Técnico en instalaciones eléctricas, con experiencia de 4 años desempeñándose cómo jefe de mantenimiento en redes eléctricas y debe contar con cursos en trabajos de alturas.	UND	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		Técnico con formación en instalación de sistemas eléctricos con energía solar fotovoltaica, con conocimientos en montaje, conexión y puesta en funcionamiento de sistemas solares.	UND	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	**MATERIALES E INSUMOS**	Panel solar 700W - 710W (24V) monocristalino bifacial tapcon L	UND	10	N/A	$ 952.000	$ 9.520.000
		Inversor cargador fase dividida 110V/220V AC 6KW 48V DC incluye C	UND	2	N/A	$ 7.840.000	$ 15.680.000
		Bateria de litio 200Ah 51.2V (48V) marca Must	UND	1	N/A	$ 11.760.000	$ 11.760.000
		Riel omega 2 mts	UND	1	N/A	$ 20.000	$ 20.000
		Breaker DC 2P x63A solar Projoy 500V 2x63A	UND	1	N/A	$ 200.000	$ 200.000
		Solar breaker DC Projoy 2P (160V) 125A	UND	4	N/A	$ 280.000	$ 1.120.000
		Breaker riel 1x16A Cile	UND	3	N/A	$ 28.000	$ 84.000
		DPS 2P 275VAC 10KA riel	UND	4	N/A	$ 392.000	$ 1.568.000
		Cable solar encauchetado fotovoltaico 4mm negro	UND	25	N/A	$ 13.000	$ 325.000
		Cable solar encauchetado fotovoltaico 4mm rojo	UND	25	N/A	$ 13.000	$ 325.000
		Estructura para montaje solar	UND	3	N/A	$ 5.600.000	$ 16.800.000
		Cable soldador #2 (solar) TPR HF 600V 105 Centelsa	UND	6	N/A	$ 42.000	$ 252.000

		Borna terminal de ojo #2 cafe 1/4	UND	20	N/A	$ 8.000	$ 160.000
		Cinta aislante roja x 15mts	UND	1	N/A	$ 8.000	$ 8.000
		Cinta aislante x 18mts grande Scotch 8mts Templex	UND	4	N/A	$ 23.000	$ 92.000
		Pararrayos 12kV/10kA polim. imp c/herraje	UND	2	N/A	$ 280.000	$ 560.000
		Curva IMC 3/4	UND	2	N/A	$ 8.000	$ 16.000
		Union galvanizada roscada IMC 3/4 RETIE	UND	1	N/A	$ 8.000	$ 8.000
		Varilla coperwell 2.40 cobre cobre Tercol	UND	3	N/A	$ 530.000	$ 1.590.000
		Soldadura exotérmica de 90grms	UND	3	N/A	$ 42.000	$ 126.000
		Cable negro #1/0 THHN/THWN 7 hilos Centelsa	UND	20	N/A	$ 68.000	$ 1.360.000
		Canaleta lisa blanca con división 60x40 Dexson	UND	2	N/A	$ 84.000	$ 168.000
		Derivacion en T blanca 60x40	UND	24	N/A	$ 20.000	$ 480.000
		Breaker tipo riel 2x32A -6kA- 3SB1- 63N Ciles	UND	3	N/A	$ 50.000	$ 150.000
3	**TRASNPORTE**	Transporte terrestre de materiales desde Medellín a Istmina (Carga, descargue)	global	1	N/A	$ 3.500.000	$ 3.500.000
		Transporte acuático de materiales desde Istmina a la comunidad de Durp ar durp (Carga, descargue y traslado hasta el centro de salud)	global	1	N/A	$ 4.500.000	$ 4.500.000
		Transporte terrestre (ida y regreso) de personal eléctrico para 2 personas (desde Quibdo-Itsmina -- Quibdó)	UND	2	4	$ 50.000	$ 400.000
		Transporte acuático (ida y regreso) de personal eléctrico para 2 personas (desde Istmina - Durp ar durp el litoral -Istmina)	UND	2	4	$ 250.000	$ 2.000.000

		transporte terrestre (ida y regreso) de personal de apoyo de la gobernación para 4 personas (desde Quibdo-Itsmina -- Quibdó)	UND	4	8	$ 50.000	$ 1.600.000
		transporte acuático (ida y regreso) de personal de apoyo de la gobernación para 4 personas (desde Istmina - Durp ar durp el litoral -Istmina)	UND	4	8	$ 250.000	$ 8.000.000
4	**HOSPEDAJE**	Habitación individual para personal eléctrico para 2 personas x 8 dias 7 noches	UND	2	7	$ 110.000	$ 1.540.000
		Habitación individual para personal de apoyo de la gobernación para 4 personas x 3 días 2 noches	UND	4	2	$ 110.000	$ 880.000
5	**ALIMENTACION**	Desayuno para la jornada del trabajo de campo, que contenga: una proteína (pollo, carne o pescado), un cereal (arroz) y un jugo natural.	UND	12	10	$ 21.000	$ 2.520.000
		Almuerzo para el personal que está ejecutando la actividad, que contenga: una proteína (pollo, carne o pescado), una sopa, ensalada de vegetales, un cereal (arroz) y un jugo natural.	UND	12	10	$ 32.000	$ 3.840.000
		Cena para la jornada del trabajo de campo, que contenga: una proteína (pollo, carne o pescado), una sopa, ensalada de vegetales, un cereal (arroz) y un jugo natural.	UND	12	10	$ 23.000	$ 2.760.000
		TOTAL					**$ 99.912.000**

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la Invitación No. MC-GDCH-005-SDERN- 2026 y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual de manera integral, de conformidad con los términos planteados en la presente convocatoria.
2. Los materiales objeto de suministro deben responder a las condiciones técnicas descritas en el proceso contractual.
3. Realizar el respectivo ingreso al almacén departamental de los bienes suministrados.
4. Los elementos requeridos deben cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
5. Cumplir con todas las actividades a efectuarse durante el desarrollo del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe.
6. Aportar el recurso humano y logístico en el marco del desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista deberá garantizar que el servicio y los bienes suministrados sea de buena calidad y de conformidad con la ficha técnica.
8. Entregar los elementos requeridos por el ente en las cantidades y especificaciones requeridas
9. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
10. Garantizar que los bienes que se van a suministrar son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que se presente el contratista.
11. El valor del transporte de los elementos y equipos será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
12. Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y si no fuere posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
13. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”.
14. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
15. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
16. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
17. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad

18. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
21. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.
23. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Exigir al contratista que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
8. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará, mediante Un solo pago, equivalente al 100% del contrato previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al Sistema Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

POLIZA GARANTIAS: Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y dos (02) años más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y (04) cuatro meses más.

c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al Contratista las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Gobernación.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultadas para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica)
17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el municipio del Litoral del San Juan**,** en el Departamento del Chocó.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por las partes intervinientes, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes contratados, la que se presente primero.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACION: el presente contrato será liquidado El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Departamento hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

NOTIFICACIONES: Para la empresa de **GRUPO INTERSUMI S.A.S, NIT.** 901161694-1 **REPRESENTADA LEGALMENTE POR,** DARLYN ANDREA OSPINO BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía, 1.077.997.660 de Medellín, **Dirección:** Carrera 7 26 103 segundo piso, **QUIBDÓ, CHOCO, COLOMBIA, Correo electrónico:** intersumisas@gmail.com **Teléfono:** 3206203505, para la Gobernación del Chocó – secretaria de Desarrollo Económico en la calle 31 Cra 1ª Esquina – Barrio Kennedy, Quibdó – Chocó.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación de la selección de mínima cuantía MC-GDCH-005-SDERN-2026. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Quibdó, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento y el representante legal de la firma contratista.